OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

857

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, del Director de Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación y se aprueba el proyecto de ejecución del centro de maniobra prefabricado denominado «Kanpezu» y sus línea subterráneas a 13,2 kV, en el término municipal de Santa Cruz de Campezo (Álava) y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Ref.: 17899-PRD-mmb.

Exp: 01-AT-D-2011-00019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– Con fecha 11 de julio 2011, Ibedrola Distribución Eléctrica, S.A. (Álava) con domicilio en Vitoria-Gasteiz, c/ Urartea, 2, solicita autorización administrativa, declaración en concreto de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución del centro de maniobra prefabricado denominado «Kanpezu» y su línea de alimentación subterránea a 13,2 kV, en el término municipal de Santa Cruz de Campezo, aportando instancia al respecto, acompañada del proyecto correspondiente, firmado el Ingeniero Industrial D. Emilio Nanclares Ocio.

Dos.– En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 282/2002, de 3 de diciembre (BOPV de 23 de diciembre 2002) por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como de las acometidas, líneas directas, e instalaciones de conexión de consumidores y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28 de noviembre de 1997), en los artículos 17.2 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (BOE de 17 de diciembre de 1954), y 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 (BOE de 20 de junio de 1957), y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27 de diciembre de 2000) dicho proyecto ha sido sometido a información pública, durante el plazo de veinte días, junto con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que dicha empresa consideraba de necesaria expropiación.

Tres.– A tales efectos, dentro del trámite de información pública se publicó el anuncio en el BOTHA de 10 de agosto de 2011 y en el BOPV de 5 de septiembre de 2011, y en el diario El Correo, de fecha 26 de julio de 2011, y se expuso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Campezo desde el día 19 de julio hasta el 20 de agosto de 2011.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Uno.– La Dirección de Energía y Minas es el órgano competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 514/2009, de 24 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Dos.– La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, determina, en su artículo 40, que la construcción, explotación, modificación sustancial, transmisión y el cierre de las instalaciones de distribución de energía eléctrica estarán sometidas al régimen de autorización administrativa.

Tres.– El Decreto 282/2002, de 3 de diciembre, regula el procedimiento de autorización administrativa para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica así como de las acometidas, líneas directas e instalaciones de conexión de consumidores en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cuarto.– El artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso y el artículo 54 del mismo texto legal establece a continuación, que la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cinco.– En la tramitación del expediente se han tenido en cuenta y cumplido los requisitos y trámites de procedimiento previstos tanto en las normas generales reguladores del procedimiento administrativo, como en la legislación antes citada.

Seis.– Que el proyecto cumple con las exigencias técnicas contenidas en las Normativas de seguridad que le son de aplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación,

RESUELVE:

Autorizar a Ibedrola Distribución Eléctrica, S.A. (Álava), la instalación del centro de maniobra prefabricado denominado «Kanpezu» y sus líneas subterráneas a 13,2 kV, en el término municipal de Santa Cruz de Campezo (Álava), y aprobar el proyecto de ejecución firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Emilio Nanclares Ocio, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea:

- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- N.º de circuitos: 4.
- N.º de conductores: 3.
- Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 150 mm^2 Al.
- Longitud: 18 m.
- Origen: apoyo n.º 29 de la línea aérea a 13,2 kV «STR Antoñana-Santa Cruz» y «CT Zuñiga-CT Contrasta».
- Final: CS «Kanpezu».

Centro seccionamiento:

- Tipo: lonja.
- Celdas: 4.
- Tipo celdas: SF6 de 24 kV.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, llevando implícita esta declaración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implicando la urgente ocupación de los mismos y determinando las consecuencias que para la declaración de Urgente Ocupación dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con los efectos registrales del artículo 53 de la misma.

Esta Resolución se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Decreto 282/2002, de 3 de diciembre, y con las condiciones generales siguientes:

1.– Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.– El plazo de puesta en marcha será de tres años, contado a partir de la presente resolución.

3.– El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Oficina Territorial de Álava, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.– La presente Resolución se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras, no relevándose al peticionario de la obligación de obtener las mismas. Así mismo, se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Industria y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de enero de 2012.

El Director de Energía y Minas,
JORGE JUAN LETAMENDIA BELZUNCE.